|

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Fecha de elaboración: Noviembre de 2026

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA ETR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE A ALUMBRADO PÚBLICO COMO SOPORTE TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA.

La Oficina Jurídica del Municipio de Pivijay – Magdalena, en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, realiza el presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, conforme al contenido exigido particularmente en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE PIVIJAY PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Pivijay, Magdalena, en desarrollo de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, así como adelantar las acciones necesarias para asegurar una administración eficiente de los recursos públicos y una adecuada planeación de las inversiones requeridas para atender las necesidades de la comunidad.

Dentro de los servicios que deben ser objeto de adecuada planeación y financiación se encuentra el servicio de alumbrado público, cuya prestación comprende las actividades necesarias para proporcionar iluminación a los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, contribuyendo a mejorar las condiciones de seguridad, movilidad, convivencia y aprovechamiento de los espacios públicos del municipio.

Para garantizar la sostenibilidad financiera de este servicio, el ordenamiento jurídico colombiano contempla el impuesto de alumbrado público como mecanismo de financiación, cuya estructuración y determinación debe encontrarse soportada en criterios técnicos, económicos y financieros que permitan establecer una relación razonable entre los costos asociados a la prestación del servicio y los recursos requeridos para su financiación.

En este contexto, el Municipio de Pivijay identifica la necesidad de contar con un Estudio Técnico de Referencia (ETR) actualizado, que permita determinar técnicamente los costos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público y constituya el soporte técnico, económico y financiero necesario para que la Administración Municipal y las autoridades competentes adopten las decisiones que correspondan respecto de la estructura y

| eventual actualización de la tarifa del impuesto de alumbrado público.

La ausencia de un estudio técnico actualizado limita la capacidad institucional del Municipio para conocer con precisión las condiciones actuales del sistema, sus necesidades de expansión, modernización, reposición, operación y mantenimiento, así como los costos asociados a cada uno de sus componentes.

De igual manera, la falta de información técnica y financiera actualizada puede dificultar la adecuada planeación de los recursos destinados al servicio, la identificación de necesidades de inversión y la adopción de decisiones relacionadas con la financiación del sistema de alumbrado público.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar una consultoría especializada que permita realizar un diagnóstico integral del servicio, analizar la infraestructura existente, determinar las necesidades de expansión y modernización, establecer los costos asociados a los diferentes componentes del servicio y estructurar el correspondiente Estudio Técnico de Referencia, de conformidad con el marco normativo aplicable.

El estudio permitirá al Municipio contar con información objetiva, verificable y técnicamente sustentada para la toma de decisiones, fortaleciendo la planeación institucional, la sostenibilidad financiera del servicio y la transparencia frente a los contribuyentes.pla

En consecuencia, se requiere contratar los servicios profesionales especializados de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad técnica, financiera y profesional necesaria para desarrollar el estudio objeto de la presente contratación.

2. RELACIÓN DE LA NECESIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Municipio de Pivijay cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Pivijay Somos Todos”, instrumento de planeación mediante el cual se establecen las políticas, programas, proyectos y metas que orientan la gestión de la Administración Municipal durante el periodo de gobierno.

El fortalecimiento de la infraestructura municipal y la adecuada prestación de los servicios públicos constituyen elementos necesarios para mejorar las condiciones de vida de la población y garantizar el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el servicio de alumbrado público representa un componente importante de la infraestructura urbana y rural del municipio, en razón de su incidencia en la movilidad, seguridad, convivencia ciudadana, utilización de espacios públicos y desarrollo de las actividades sociales y económicas.

La elaboración del Estudio Técnico de Referencia permitirá disponer de información actualizada sobre el estado del sistema, sus necesidades de

| inversión, modernización, expansión, operación y mantenimiento, facilitando la planeación de las acciones necesarias para mejorar la prestación del servicio.

Así mismo, permitirá fortalecer la gestión financiera asociada al servicio, al contar con una determinación técnica de los costos que sirva de fundamento para las decisiones que correspondan respecto de su financiación y de la estructura del impuesto de alumbrado público.

Por tanto, la contratación se encuentra articulada con los objetivos de fortalecimiento institucional, infraestructura, prestación eficiente de servicios y mejoramiento de las condiciones del entorno urbano y rural contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "Pivijay Somos Todos" 2024-2027.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA NECESIDAD

3.1 Constitución Política de Colombia

La Constitución Política establece las competencias de las entidades territoriales y los principios que deben orientar la gestión pública y el sistema tributario.

El artículo 311 establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio.

Por su parte, el artículo 313, numeral 4, atribuye a los concejos municipales la facultad de votar, de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales.

El artículo 338 establece el principio de legalidad tributaria, de acuerdo con el cual corresponde a la ley, las ordenanzas y los acuerdos fijar directamente los elementos esenciales de los tributos, dentro del marco de las competencias correspondientes.

Finalmente, el artículo 363 establece que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

En consecuencia, las decisiones relacionadas con la financiación del servicio de alumbrado público y la estructura del impuesto correspondiente deben encontrarse soportadas en criterios objetivos, técnicos y económicos, que permitan garantizar la razonabilidad y transparencia de las decisiones adoptadas.

3.2 Ley 1819 de 2016

La Ley 1819 de 2016 estableció disposiciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público.

Particularmente, el artículo 351 dispone criterios relacionados con la determinación del valor a recaudar por concepto del impuesto, tomando como referencia los costos estimados de prestación del servicio y estableciendo la necesidad de contar con un Estudio Técnico de Referencia.

En este sentido, el ETR constituye un instrumento fundamental para establecer los costos estimados de prestación del servicio de alumbrado público y proporcionar el soporte técnico necesario para las decisiones relacionadas con la financiación del mismo.

Por lo anterior, el Municipio requiere actualizar el estudio correspondiente, de manera que la información utilizada para la toma de decisiones responda a las condiciones reales y actuales del sistema de alumbrado público municipal.

3.3 Decreto 1073 de 2015 y Decreto 943 de 2018

El Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, contiene disposiciones relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público.

Posteriormente, el Decreto 943 de 2018 modificó y adicionó disposiciones relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público y con la elaboración del Estudio Técnico de Referencia.

El marco reglamentario establece los aspectos que deben ser considerados por los municipios y distritos para la adecuada planeación del servicio y la determinación de sus costos.

En consecuencia, el Municipio de Pivijay requiere contar con un estudio que incorpore las condiciones actuales de su sistema de alumbrado público y permita establecer técnicamente las necesidades de prestación, expansión, modernización, reposición, operación y mantenimiento.

3.4 Resolución CREG 101 013 de 2022

La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG expidió la Resolución CREG 101 013 de 2022, mediante la cual se establece la metodología para la determinación de los costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público.

La metodología contempla los diferentes componentes asociados a la prestación del servicio y establece los parámetros que deben ser considerados para determinar los costos máximos correspondientes.

En consecuencia, el Estudio Técnico de Referencia deberá desarrollarse de acuerdo con la metodología y disposiciones aplicables, incorporando el análisis técnico, económico y financiero requerido para establecer los costos del servicio.

El estudio deberá permitir identificar y valorar, entre otros aspectos, los costos relacionados con:

|
Suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público.

Inversión.
Modernización.
Expansión.
Reposición.
Administración, operación y mantenimiento.
Interventoría.
Gestión ambiental.
Uso de activos de terceros.
Pólizas, trámites y demás costos que resulten aplicables.

Lo anterior permitirá obtener una estructura de costos integral y técnicamente sustentada.

3.5 RETIE y RETILAP

El diagnóstico técnico deberá considerar las disposiciones aplicables del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en aquello que corresponda.

Estos reglamentos establecen requisitos técnicos relacionados con la seguridad de las instalaciones eléctricas y con las condiciones de calidad y desempeño de los sistemas de iluminación.

La consideración de estos aspectos dentro del estudio permitirá identificar condiciones de la infraestructura existente, necesidades de modernización y reposición, así como requerimientos técnicos que puedan incidir en la planeación y determinación de los costos del servicio.

Que, mediante Resolución No. 001 del 21 de octubre de 2026, se declaró desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía No. PM-MC-037-2026 que tiene por objeto ***"*ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA (ETR) PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE A ALUMBRADO PÚBLICO, COMO SOPORTE TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA**".

Que, como consecuencia de lo anteriormente plasmado, se hace necesario realizar el presente proceso contractual que tiene por objeto **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA (ETR) PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE A ALUMBRADO PÚBLICO, COMO SOPORTE TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA**."

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo, que antecede la celebración de un contrato de para la adquisición de elementos

|
necesarios para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la ley de forma eficiente y oportuna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Pivijay - Magdalena, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP II.

Por todo lo anterior, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es contratando el bien o servicio anteriormente descrito, con un proveedor que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas, y de calidad establecidas por la entidad contratante y de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación, Ley 80 de

1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, habiéndose determinado que la opción más favorable para suplir tal necesidad es a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas a determinar en estos estudios previos.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo, que antecede la celebración de un contrato de para la adquisición de elementos necesarios para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la ley de forma eficiente y oportuna.

1.0 ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. Objeto

OBJETO DEL GASTO O INVERSION: **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA (ETR) PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE A ALUMBRADO PÚBLICO, COMO SOPORTE TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA**

El objeto comprende la elaboración integral del Estudio Técnico de Referencia, incorporando los componentes técnicos, económicos, financieros y metodológicos requeridos por la normativa vigente, con el propósito de proporcionar al Municipio una herramienta objetiva para la toma de decisiones relacionadas con la financiación del servicio y la eventual determinación o actualización de la tarifa del impuesto de alumbrado público por parte de la autoridad competente.

1.2 Codificación UNSPSC

De acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes y servicios solicitados se clasifican así:

|

Objeto identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas)

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicio de Consultoría de negocio y administración corporativa.
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
83101800	Servicios Eléctricos

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

A continuación, se relacionan los servicios a realizar durante la ejecución del contrato:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA (ETR) PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE A ALUMBRADO PÚBLICO, COMO SOPORTE TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA	**Diagnóstico y Levantamiento de Información**	Recopilación de información secundaria (SIAP, contratos de energía, acuerdos vigentes), levantamiento georreferenciado del inventario de luminarias e infraestructura, y diagnóstico del estado actual del servicio: cobertura, calidad y

		cumplimiento del RETILAP.
	Plan de Expansión y Modernización	Definición de las expansiones del sistema armonizadas con el POT y los planes de otros servicios públicos, identificación de necesidades de modernización y reposición, y verificación del cumplimiento del RETIE y el RETILAP
	Aplicación de la Metodología de Costos (CREG 101 013 de 2022)	Cálculo del costo de suministro de energía (CSEE), costo de inversión (CINV), costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM) y otros costos, con la consolidación del costo máximo de prestación del servicio (CAP).
	Evaluación Económica y Financiera	del ETR.

3.0 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios, administrativos para dicho fin.

|

2. Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes a la suscripción.
3. Cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en las ofertas.
5. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del mismo.
6. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
7. Dar a conocer al MUNICIPIO DE PIVIJAY, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
10. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
11. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE PIVIJAY.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
13. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
14. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud

de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Pivijay. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.

15. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Pivijay o a terceros.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
17. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas: En cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga para con el municipio a:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral y oportuna.
2. Aplicar la metodología establecida en la normativa vigente.
3. Designar el personal profesional y técnico necesario para desarrollar las actividades.
4. Revisar y analizar la información suministrada por el Municipio.
5. Solicitar oportunamente la información adicional requerida.
6. Realizar las visitas técnicas que resulten necesarias.
7. Garantizar la calidad, consistencia y trazabilidad de la información utilizada.
8. Sustentar técnicamente los cálculos y proyecciones realizadas.
9. Atender las observaciones formuladas por la supervisión.
10. Entregar los productos dentro de los plazos establecidos.
11. Mantener reserva sobre la información que tenga carácter confidencial.
12. Presentar los soportes técnicos y metodológicos de los cálculos efectuados.
13. Realizar las correcciones y ajustes que sean necesarios como consecuencia de observaciones de la Entidad.
14. Socializar los resultados del estudio.
15. Entregar al Municipio los archivos editables y bases de datos que hagan parte del estudio.
16. El contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1 Diagnóstico del estado actual del

|
servicio

- ✓ Recopilar, revisar y analizar la información disponible relacionada con la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Pivijay.
- ✓ Realizar el diagnóstico técnico, operativo y financiero del sistema.
- ✓ Levantar y/o actualizar la información relacionada con la infraestructura de alumbrado público existente.
- ✓ Identificar las luminarias y demás elementos relevantes del sistema, conforme a la información disponible y a los criterios técnicos aplicables.
- ✓ Identificar los espacios públicos objeto del servicio de alumbrado público.
- ✓ Analizar la cobertura del servicio en las zonas urbana y rural.
- ✓ Determinar las condiciones actuales de operación y mantenimiento.
- ✓ Analizar la información disponible sobre PQR, tiempos de atención y calidad del servicio.
- ✓ Identificar necesidades de reposición, modernización y expansión.
- ✓ Analizar las condiciones técnicas de la infraestructura frente a los reglamentos técnicos aplicables.

2 Definición de las necesidades de expansión

El contratista deberá identificar y proyectar las necesidades de expansión, modernización y reposición del sistema de alumbrado público, teniendo en cuenta:

- ✓ Condiciones actuales de cobertura.
- ✓ Crecimiento urbano y rural.
- ✓ Necesidades de nuevos sectores.
- ✓ Espacios públicos susceptibles de incorporación al servicio.
- ✓ Proyecciones de desarrollo territorial.
- ✓ Plan de Ordenamiento Territorial.
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal.
- ✓ Necesidades de modernización tecnológica.
- ✓ Eficiencia energética.
- ✓ Requerimientos técnicos aplicables.

3 Determinación de costos

El contratista deberá determinar y desagregar los costos asociados a la prestación del servicio

|
de alumbrado público, de acuerdo con la metodología aplicable.

Como mínimo deberá analizar:

a. Costo de suministro de energía eléctrica – CSEE.

b. Costos de inversión – CINV, relacionados con modernización, expansión y reposición.

c. Costos de administración, operación y mantenimiento – CAOM.

d. Otros costos asociados a la prestación del servicio, cuando resulten aplicables.

Deberá realizarse la respectiva consolidación y proyección de los costos del servicio, de conformidad con la metodología regulatoria vigente.

4. ESTRUCTURACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO PARA LA TARIFA

Con fundamento en los resultados obtenidos, el contratista deberá desarrollar un análisis técnico y económico que permita al Municipio contar con elementos suficientes para evaluar la estructura del impuesto de alumbrado público.

Para tal efecto deberá:

- ✓ Analizar la estructura vigente del impuesto, si existe.
- ✓ Revisar la información disponible sobre sujetos pasivos y bases de recaudo.
- ✓ Analizar el comportamiento histórico del recaudo.
- ✓ Comparar los costos estimados de prestación del servicio con los ingresos destinados a su financiación.
- ✓ Elaborar escenarios de recaudo.
- ✓ Proponer alternativas técnicamente sustentadas para la estructura tarifaria, dentro del marco constitucional y legal.
- ✓ Presentar las respectivas proyecciones financieras.
- ✓ Elaborar los documentos técnicos que sirvan de soporte a las decisiones que

corresponda adoptar a la Administración Municipal y al Concejo Municipal.

|

La propuesta técnica no implica que el contratista adopte o fije directamente la tarifa del impuesto, toda vez que dicha decisión corresponde a la autoridad municipal competente de acuerdo con la Constitución y la ley.

5. PRODUCTOS Y ENTREGABLES

Como resultado de la ejecución contractual, el contratista deberá entregar al Municipio, como mínimo:

- ✓ Producto 1. Diagnóstico técnico
- ✓ Documento que contenga:
 - Estado actual del servicio
 - Inventario y caracterización de la infraestructura.
 - Cobertura.
 - Condiciones técnicas.
 - Calidad del servicio.
 - Necesidades de modernización.
 - Necesidades de reposición.
 - Necesidades de expansión.

Producto 2. Estudio económico y financiero

Documento que contenga:

- Costos de suministro de energía.
- Costos de inversión.
- Costos de administración, operación y mantenimiento.
- Otros costos aplicables.
- Proyecciones.
- Análisis financiero.
- Escenarios de sostenibilidad del servicio.

Producto 3. Estudio Técnico de Referencia – ETR

Documento integral que consolide los resultados técnicos, económicos y financieros obtenidos y que cumpla con el contenido y metodología establecidos en la normativa

aplicable.

Producto 4. Documento de soporte para la estructura tarifaria

Documento que contenga el análisis técnico y financiero requerido para que las autoridades municipales competentes evalúen la estructura y eventual actualización de la tarifa del impuesto de alumbrado público.

Producto 5. Proyecto de soporte normativo

Cuando sea requerido por la Entidad, el contratista deberá proporcionar los insumos técnicos necesarios para la elaboración del proyecto de Acuerdo Municipal que eventualmente se someta a consideración del Concejo Municipal.

Producto 6. Presentación y socialización

El contratista deberá realizar una socialización de los resultados del estudio ante los funcionarios que designe el Municipio, explicando la metodología utilizada, los resultados obtenidos, los costos determinados y las recomendaciones formuladas.

17. El contratista se obliga para con el municipio a cumplir con el siguiente cronograma

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Semana 1	Semana 2
Diagnóstico y Levantamiento de Información		
Plan de Expansión y Modernización		
Aplicación de la Metodología de Costos (CREG 101 013 de 2022)		
Evaluación Económica y Financiera		

18. Utilizar equipos, software, recursos tecnológicos y locativos Propios
19. EL CONTRATISTA deberá garantizar el compromiso de reserva y la absoluta confidencialidad de toda la información que maneje durante la ejecución del contrato

que se derive del presente estudio previo. Bajo ninguna circunstancia la información podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual de EL MUNICIPIO.

20. Evitar durante la ejecución del contrato incurrir en cualquier tipo de conductas o prácticas que afecten el óptimo desarrollo del mismo o que, en general, perturben, el buen funcionamiento del servicio que se presta en EL MUNICIPIO.
21. Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto contratado y que se requieran para el adecuado desarrollo del proyecto Las demás actividades asignadas por el supervisor y que sean compatibles con la naturaleza y alcance de este contrato

3.2. MUNICIPIO DE PIVIJAY

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Garantizar de forma veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.

2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.

3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.

4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.

5. Expedir a satisfacción del servicio prestado.

6. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.

7. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.

8. Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integra

|

9. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato (en caso de que aplique).

10. Designar al supervisor del contrato.

Nota: El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, La empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

11. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley.

3.2.1 **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Pivijay.

3.2.2 **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el jefe Tesorero Municipal, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- ✓ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- ✓ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato
- ✓ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato.
- ✓ Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- ✓ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- ✓ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- ✓ Velar por el cumplimiento y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

|

- ✓ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- ✓ Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

4.0 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales complementarias, es un contrato de prestación de servicios.

4.1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del de 2015, acorde con el objeto a contratar y teniendo en cuenta que una vez realizado el correspondiente análisis a la cotizaciones previamente solicitadas por la entidad; se pudo determinar que la contratación que se pretende realizar, no excede el 10% de la menor cuantía de este ente territorial, y que no existe acuerdo macro de precios vigente para el mismo, la selección del contratista se realizara mediante proceso de mínima cuantía.

Que en atención al CONCEPTO C – 105 DE 2022, sobre MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020/ MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDO MARCOS DE PRECIO – Análisis jurisprudencial – Derogatoria

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

|

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

[…] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[…]

[…] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

[…] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto […].

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes

[…] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en “grandes superficies” o a “Mipymes” debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mipymes debe continuar tramitándose bajo las

| disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Igualmente manifiesta Colombia Compra Eficiente en su **CIRCULAR UNICA EXTERNA versión 03 del 27 de diciembre de 2023**: el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, adicionó el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual regulaba la prevalencia del Acuerdo Marco de Precios sobre la mínima cuantía. Sin embargo, actualmente está última modalidad de selección está desarrollada en

el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificando el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este contexto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 fue derogado por la Ley de Emprendimiento; razón por la cual, en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través del procedimiento de mínima cuantía, pues esta modalidad es independiente del objeto contractual.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Pivijay estima que el valor del contrato a celebrarse es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS $40.000.000 MCTE**, estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

4.2.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015 el valor del presupuesto oficial asciende a la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS $40.000.000 MCTE** el cual se logra del resultado obtenido del valor promedio del total de 3 cotizaciones recibidas así:

PRESUPUESTO									
		Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3		Promedio	
UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

|

Elaboración del Estudio Técnico de Referencia (ETR) para la determinación de la tarifa del Impuesto de Alumbrado Público del Municipio de Pivijay, Magdalena	1	$42,000,000	$42,000,000	$40,000,000	$40,000,000	$38,000,000	$38,000,000	$40,000,000	$40,000,000	

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015 el presupuesto oficial del proceso de contratación es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS $40.000.000 MCTE** el cual se sustenta en el análisis efectuado por la entidad.

Así las cosas, el valor del contrato es el promedio de las cotizaciones, que para este caso deberá ser igual o menor a **CUARENTA MILLONES DE PESOS $40.000.000 MCTE**, este valor incluye IVA y demás impuestos de carácter nacional y territorial, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.3 ANALISIS DEL SECTOR.

4.3.1. ANALISIS DEL MERCADO, DE LA OFERTA Y LA DEMANDA.

El municipio de Pivijay requiere contratar una persona natural o jurídica para suscribir, un contrato de prestación de servicios para la **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA (ETR) PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE A ALUMBRADO PÚBLICO, COMO SOPORTE TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY,**

| **MAGDALENA**, por ello iniciará un proceso de mínima cuantía siguiendo los parámetros establecidos

en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el Artículo 84 del decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015.

Para la modalidad de mínima cuantía no es obligatorio realizar análisis del sector económico, como si resulta para las otras modalidades de contratación convocadas. No obstante, lo anterior, se procedió a realizar un análisis para efectos de verificar la demanda y oferta del servicio y su dinámica para tenerlo como guía en la elaboración del estudio de mercado y la fijación de requisitos habilitantes, así:

4.3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

El objeto del proceso de contratación pertenece al sector terciario o de servicios, el cual en el municipio de Pivijay está conformado principalmente por personas naturales y jurídicas que proveen los bienes y servicios requeridos por esta Invitación Pública en el comercio local, contando así con suficiente oferta.

Para efectos del presente proceso la entidad ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir.

(a) ASPECTOS GENERALES

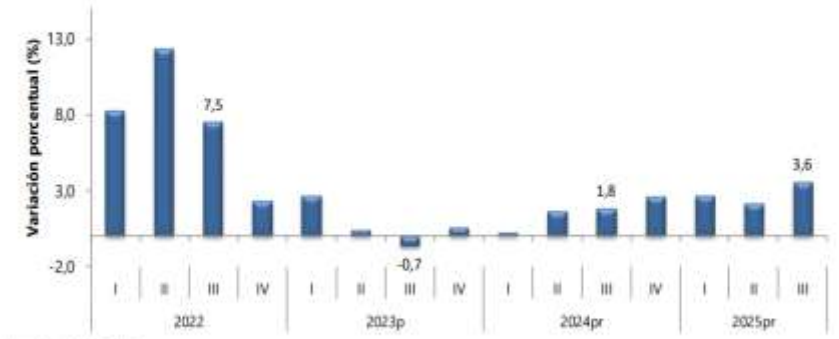
Los aspectos generales están referidos a los distintos contextos (Económico, social, político, ambiental, regulatorio, técnico, etc.) que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual, en este sentido las variables macroeconómicas describen cómo está siendo la actividad económica de un país, su análisis permite a los expertos prever como va a evolucionar la economía y su incidencia en diferentes sectores, determinando cuales tienen más potencial o qué empresas están mejor situadas en el contexto económico del país.

Los indicadores nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige.

|

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[pr]provisional

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

|

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[p1]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[p]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas 10

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

(b) ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Histórico de Adquisiciones de la Entidad Estatal

Dentro de este proceso, para efectos de análisis de demanda y conocer algunos determinantes en las modalidades y condiciones de adquisición, formas de pago, experiencia habilitante a exigir de acuerdo con el tercer nivel de desagregación de la codificación UNSPSC y riesgos derivados de los procesos de selección, se analizarán procesos de diferentes modalidades que guarden similitud con el objeto a contratar:

ENTIDAD: MUNICIPIO DE PIVIJAY:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha
Detalle del Proceso Número: 012-2025	Contratación Directa	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIVIJAY	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS- PINAR, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO - PTEP, PLAN ANUAL DE VACANTES, PLAN INCENTIVOS INSTITUCIONALES, PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSO HUMANO, PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, PLAN DE	**Magdalena** : Pivijay	$ 110,000,000	14-02-2025

			TRATAMIENTO DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO, PLAN INCENTIVOS INSTITUCIONALES 2025, PLAN DE ADQUISICIONES 2025.			
P-MC-MALG-028-2024	Contratación Mínima Cuantía	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIVIJAY	ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCION INMEDIATA DE EMERGENCIAS HUMANITRIA, EL PLAN DE PREVENCION, PROTECCION Y GARANTIAS DE NO REPETICION PARA LA POBLACION VICTIMA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO	**Magdalena** : PIVIJAY	$29.000.000,0	2/01/2025
P-MC-MALG-036-2024	Contratación Mínima Cuantía	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIVIJAY	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO CAPACIDADES, DESTREZAS, HABILIDADES, VALORES Y COMPETENCIAS FUNDAMENTALES DE LOS	**Magdalena** : PIVIJAY	$24.980.000,00	5/11/2024

			SERVIDORES PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDAS EN EL PIC PIVIJAY-MAGDALENA			

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015 el presupuesto oficial del proceso de contratación es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS $40.000.000 MCTE,** el cual se sustenta de los valores establecidos en el promedio de las cotizaciones allegadas a la administración y procesos similares a la presente contratación.

Así las cosas, el valor del contrato es el valor establecido en el promedio de las cotizaciones allegadas a la administración y procesos similares a la presente contratación, que para este caso deberá ser igual o menor **CUARENTA MILLONES DE PESOS $40.000.000 MCTE.** Este valor incluye IVA y demás impuestos de carácter nacional y territorial, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.4 PRESUPUESTO OFICIAL Y VARIABLES UTILIZADAS PARA FIJARLO.

Se fija el presupuesto oficial en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS $40.000.000 MCTE.** Para fijar el valor de los precios unitarios, el municipio tomo los valores establecidos en el promedio de las cotizaciones allegadas a la administración y procesos similares a la presente contratación.

4.4.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia (2026), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026072902 de fecha 29 de julio de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, el cual se publicará en la plataforma SECOP II.

4.5 FORMA DE PAGO

Mediante un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa certificación del supervisor del contrato en donde conste que los servicios se recibieron a satisfacción.

Para el pago, el contratista deberá presentar cuenta de cobro, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en

salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir el informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y para tal efecto, deberá anexar los siguientes documentos, según corresponda:

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Acta de ingreso de los bienes al almacén en caso de ser necesario.

Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Copia del RIT, RUT y resolución de aplicación (cuando aplique).

Factura o Documento equivalente (Dependiendo del régimen a quien pertenezca, la factura o documento equivalente debe cumplir con todos los requerimientos del estatuto tributario).

Resolución de Facturación coherente con la facturación.

Certificación Bancaria (cuando aplique).

Nota: (Sólo aplica para régimen común) de conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Cabe señalar que dentro del valor total están estimados se efectuaran los respectivos impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar, los siguientes son:

DETALLE	PORCENTAJE
Honorario	10.0%

|

Reteica	0.009%
Tasa Pro-Deporte	1%
Estampilla proanciano	4%
Pro-Cultura	2%
Profamiliar	2%
Unimag	2%
Pro-Hospital	2,0%

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería Municipal.

1.6. PLAZO DE EJECUCION

El contratista cuenta un plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

El término de vigencia de la aceptación de oferta se contará desde el día de la firma hasta su liquidación.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción de las actividades.

5.0. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

MENOR PRECIO

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

5.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: Personas jurídicas, nacionales o extranjeras; Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. Consorcios,

|
uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato.

El municipio de Pivijay revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

El Municipio de Pivijay verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar en la propuesta la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

El proponente para demostrar su capacidad, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

- Hoja de vida de la función pública (SIGEP) de la persona jurídica y/o natural a contratar en caso de persona jurídica debe de aportar la hoja de vida de la función pública del representante

El proponente para demostrar su capacidad, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

El proponente para demostrar su capacidad, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

A.1. Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

|

A.2. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como:

Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El municipio de Pivijay, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

A.3 - Perfil Requerido.

A.4.- Personas Naturales.

Que acredite el Título Profesional como Economista, o Administrador de Empresas, o Contador Público o Ingeniero eléctrico o electricista, mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la entidad competente.

Parágrafo Único. - El proponente debe acreditar como experiencia general, un mínimo de dos (2) años, contados a partir de la matricula mercantil si es persona natural y/o desde la expedición del acta de grado, y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas.

A.5.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas como mínimo dos (2) años antes de la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza de la presente actuación contractual; además el Representante Legal, deberá ser Economista, o Administrador de Empresas, o Contador Público, o Ingeniero eléctrico o electricista, quien debe presentar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

A.6.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

|

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

C.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

D.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica proponente, o de la persona jurídica que forme parte de una de las formas asociativas y no ostente el título profesional exigido para las personas naturales, la propuesta deberá ser avalada por un profesional con formación Economista o Administrador de Empresas o Contador Público o Ingeniería Eléctrico o Electricista que cumpla la experiencia exigida.

1. Carta de presentación de la oferta.

El proponente aportará una carta de presentación de la propuesta en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá ser presentada en el lugar establecido en el cronograma por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

El Formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentada bajo la gravedad de juramento.

Con la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

2. Autorización para Contratar:

|

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

3. Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman.

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

• Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos, generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una

|
sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

4. Acreditación del certificado de registro mercantil vigente, expedido por la cámara de comercio.

Tratándose de persona Jurídica, el proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio vigente; si se trata de persona natural, en el evento en que el proponente desarrolle una actividad comercial, deberá acreditar que el Certificado de Registro mercantil se encuentra vigente aportando para ello certificado expedido por la respectiva cámara de comercio.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

5. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente:

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

|

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- **Para persona jurídica:**

Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

- **Para persona natural:**

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

|

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

6. Registro Único Tributario – RUT:

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

7. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- ✓ Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.
- ✓ Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.
- ✓ En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

|

- ✓ De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Municipio de Pivijay en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos Anexo No. 9 en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

8. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).

Con fin de darle cumplimiento a la Ley 1238 de 2008 y al inciso 2o de la Resolución No. 464 de 2008 expedida por la Procuraduría General de la Nación, las entidades públicas o privadas podrán consultar el Certificado de Antecedentes de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir contratos con entidades oficiales.

Igualmente, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal deberán consultar electrónicamente en la página web institucional, generar e imprimir el respectivo certificado de antecedentes.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no tiene antecedentes fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, el Municipio, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín

de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

10. Certificado de antecedentes penales y contravencionales, expedido por la policía nacional.

VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. La Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

11. Compromiso Anticorrupción.

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Anexo No. 2, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

12. Inhabilidades e Incompatibilidades.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Pivijay. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 6.

13. Formato Ética Contratación.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Pivijay, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 7.

14. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la lista clinton o listas de lavado de activos. para ello deberá diligenciar y suscribir el anexo no. 8.

|

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación, su forma de evaluar es cumple o no cumple.

15. Hoja de vida de la función pública (SIGEP) de la persona jurídica y/o natural a contratar en caso de persona jurídica debe de aportar la hoja de vida de la función pública del representante, debidamente diligenciada y actualizada. https://www.funcionpublica.gov.co/sigep-web/sigep2/index.xhtml?facesredirect=true·no- back-button.

Tener en cuenta que la experiencia que se describa en la hoja de vida del SIGEP II debe coincidir con las certificaciones en PDF.

16. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 2097 de 2021, el proponte deberá acreditar dicho certificado si es persona Natural y en caso de ser persona jurídica deberá aportar este del representante legal, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s), el cual será verificado por el municipio.

17. Declaración de registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios plataforma sigep ley 2013 de 2019: Con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios**.**

B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la ejecución de cinco (5) contratos celebrado y ejecutado, con entidades privadas o del orden estatal que cumplan con los siguientes requisitos:

✓ Que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.

- ✓ Adicionalmente, por lo menos dos contratos deben de tener como objeto la **ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA, O DIAGNÓSTICO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ESTRUCTURACIÓN DE MODELOS DE NEGOCIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

✓ Que los contratos hayan sido suscritos y ejecutados en los últimos 4 años, contados desde el cierre del presente proceso.

Las certificaciones de contratos ejecutados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.

|

- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Número del contrato, en caso de ser entidades públicas.
- Valor total del contrato.
- Fecha de Inicio del Contrato
- Plazo de ejecución.
- Fecha de terminación.

Nota: Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- ✓ Copia del Contrato.
- ✓ Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- ✓ Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- ✓ Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato (Si aplica)
- ✓ Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- ✓ La declaración de renta respectiva.
- ✓ Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- ✓ Acta de Recibo final.
- ✓ Certificación expedida por la entidad beneficiaria final.
- ✓ Acta de Liquidación del Contrato.
- ✓ Con el fin de validar la información suministrada diligenciar el **ANEXO No DOS (2)**

C. EQUIPO TÉCNICO:

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el proponente deberá contar con un equipo de trabajo que acredite la formación académica, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades técnicas, económicas, financieras y regulatorias relacionadas con la elaboración del Estudio Técnico de Referencia (ETR) para la determinación de los costos del servicio de alumbrado público.

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	
INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRICISTA		**Experiencia General.**	**Experiencia Especifica**

	Ingeniero Eléctrico o Electricista	Diez (10) años como Ingeniero Eléctrico o Electricista, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	Debe certificar dos (2) contrato donde se haya desempeñado como director de dos contratos de interventoría y/o consultoría de la prestación de servicio del alumbrado público que pueda demostrar con Entidades Estatales
PROFESIONAL EN DERECHO	Abogado	**Experiencia General.** Diez (10) años como Abogado, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	**Experiencia Especifica** Debe certificar dos (2) contrato donde se haya desempeñado como profesional en derecho de dos contratos de interventoría y/o consultoría de la prestación de servicio del alumbrado público que pueda demostrar con Entidades Estatales
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO/FINANCIERO	Administrador de Empresas, Ingeniero Industrial, Contador Publico	**Experiencia General.** diez (10) años como Administrador de Empresas, Ingeniero Industrial, Contador Público, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y Especialista en Finanzas	**Experiencia Especifica** Debe certificar dos (2) contrato donde se haya desempeñado como profesional en financiero de dos contratos de interventoría y/o consultoría de la prestación de servicio del alumbrado público que pueda demostrar con Entidades Estatales

|

En consecuencia, el proponente deberá allegar con su propuesta una CARTA DE INTENCIÓN, suscrita por cada uno de los profesionales que integrarán el equipo mínimo de trabajo, mediante la cual manifiesten de manera expresa su voluntad de participar en la ejecución del contrato, en caso de que el proponente resulte seleccionado y se perfeccione el respectivo contrato.

La presentación de la carta de intención y de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para cada integrante del equipo de trabajo tendrá el carácter de REQUISITO HABILITANTE, por lo que su acreditación será objeto de verificación por parte de la Entidad dentro de la evaluación de las propuestas.

La carta de intención deberá contener, como mínimo:

1. Nombre completo del profesional.
2. Número de documento de identidad.
3. Profesión y/o especialidad.
4. Manifestación expresa de voluntad de participar en la ejecución del contrato.
5. Identificación del cargo o rol que desempeñará dentro del equipo de trabajo.
6. Manifestación de disponibilidad para ejecutar las actividades que le sean asignadas durante el plazo contractual.
7. Firma del profesional.
8. Fecha de suscripción.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN E IDONEIDAD

Junto con la carta de intención, el proponente deberá aportar, respecto de cada profesional propuesto, los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad, entre ellos:

a) Hoja de vida debidamente diligenciada y suscrita.
b) Copia del documento de identidad.
c) Copia del diploma o acta de grado que acredite la formación profesional requerida.
d) Tarjeta o matrícula profesional, cuando la profesión así lo exija.
e) Certificado de vigencia y antecedentes de la matrícula o tarjeta profesional, cuando resulte aplicable.
f) Certificaciones de experiencia profesional y/o específica, expedidas por la entidad contratante, empresa o persona competente, en las cuales se indique, como mínimo,

nombre del contratista o profesional, objeto o actividades desarrolladas, fecha de inicio y terminación y demás información que permita verificar de manera objetiva la experiencia acreditada.

g) Registro Único Tributario (RUT), cuando el profesional desarrolle actividad económica independiente que lo obligue a tenerlo.
h) Documento para acreditar los pagos de seguridad social y parafiscales.
i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
j) Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
k) Certificado de antecedentes penales y contravencionales, expedido por la Policía Nacional.
l) Compromiso Anticorrupción.
m) Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Los documentos señalados en los literales a) a k) y m) deberán aportarse respecto de cada uno de los profesionales que integren el equipo mínimo de trabajo.

El literal l) (Compromiso Anticorrupción) será suscrito por el representante legal del proponente, en nombre de la persona jurídica.

La Entidad verificará que la documentación aportada permita establecer de manera clara y objetiva el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para cada integrante del equipo de trabajo.

CARÁCTER DEL PERSONAL PROPUESTO

El personal presentado mediante carta de intención deberá corresponder al equipo mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual y deberá encontrarse disponible para desarrollar las actividades durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y requerimientos establecidos por la Entidad.

El proponente será responsable de garantizar que el personal propuesto cuente con la formación, experiencia e idoneidad requeridas para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación.

Una vez adjudicado y perfeccionado el contrato, el contratista deberá mantener durante su ejecución el personal mínimo requerido y presentado en su propuesta. Cualquier modificación o sustitución deberá ser previamente autorizada por el supervisor del contrato y el profesional que se pretenda incorporar deberá acreditar requisitos iguales o superiores a los exigidos para el profesional inicialmente presentado.

La sustitución no podrá afectar la calidad, oportunidad ni continuidad de las actividades contratadas.

D. FICHA TÉCNICA

El oferente deberá diligenciar y presentar con la oferta el formato de especificaciones técnicas debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, esta ficha técnica será verificada por el evaluador técnico aplicando el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente debe presentar la propuesta técnica conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 4 ficha técnica, que cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

6.0. FACTOR ECONOMICO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de selección será el menor valor total ofertado, por tanto, el oferente deberá diligenciar la oferta económica "ANEXO OFERTA ECONOMICA"

1. El proponente no podrá en su oferta económica superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo.

2. La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, instalación y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

3. Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta valida será la presentada con la propuesta, así mismo, el documento anexo adicional OFERTA ECONOMICA, el proponente no podrá superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado.

7.0. FACTOR DE EVALUACIÓN.

La escogencia del contratista que preste el servicio del objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta económica más baja.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad en el estudio de mercado.

NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad

aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 3: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 4: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

NOTA 5: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 6: Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

NOTA 7: El valor del contrato será adjudicado mediante la modalidad de monto agotable corresponderá al valor total de la oferta económica.

8.0. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de escogencia para la selección por mínima cuantía es el menor precio ofrecido. El oferente deberá diligenciar la oferta económica “documento anexo adicional” el proponente no podrá superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado.

La escogencia del contratista que provea los bienes objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el PRECIO MÁS BAJO, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA ofertados, siempre que los mismos NO superen los precios techo establecidos en el estudio de mercado.

9.0. CONVOCATORIA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes.

La solicitud de la Mipymes colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

|

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

9.1. FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios

|
de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados

|
desde el momento de constitución de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una Persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**-La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

|

menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumpla de selección con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o Pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el Certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

|

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

10. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 20 del decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A

|

1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.	x		
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	x		
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.		X	
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.	X		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de Pivijay para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Pivijay para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas jurídicas que no cuenten con la experiencia e idoneidad exigida por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del

|

contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, se deberán verificar las ofertas en cuanto a sus oferentes y ofrecimientos económicos con el fin de determinar la posible existencia de acuerdos o de precios que se encuentren en el rango de precios artificialmente bajos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE LOS RIESGOS ACABADOS DE EXPRESAR**, que pueden afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN.

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	x		
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar el contrato son mínimos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro contratista que cuente con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas y tercero, porque el objeto de la contratación no daría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: en cuanto al riesgo de la no suscripción de las garantías deberá ser asumido por el Contratista. Se considera dicho riesgo de carácter general y su fuente es externa.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que cualquier reclamo se sujetaría a la jurisdicción contenciosa previo agotamiento de los recursos en vía gubernativa.

|

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGOS** que no afectan significativamente la futura contratación.

ETAPA DE EJECUCIÒN:

Teniendo en cuanta la clase y objeto de contratación se estima para la etapa de ejecución los siguientes riesgos:

1) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del presente proceso de selección
2) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por la entidad sin ánimo de lucro.
3) Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a EL MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para dar cumplimiento a sus propias obligaciones en la medida que los pagos del municipio no son condición sine quanon para dar cumplimiento a la ejecución contractual.
4) Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de EL MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

Los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte de la entidad sin ánimo de lucro y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en la contratación de mínima cuantía, queda a potestad del municipio la exigencia o no de garantías, razón por la cual la entidad una vez analizada los riesgos en que podría de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

11. GARANTÍAS.

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

A. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

Los oferentes deben constituir y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta representada en póliza expedida por una compañía de seguros, a favor del MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con una vigencia

de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y no de sus integrantes, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.
Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta inferior, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del día hábil siguiente presente el documento aclarado.

Si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el MUNICIPIO se abstendrá de estudiar la oferta.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término previsto para el efecto, el MUNICIPIO se reserva la facultad de adjudicar el contrato al oferente clasificado en segundo (2°) lugar y la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad.

B. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Finalizado el proceso de selección se devolverá a los oferentes el original de la garantía de seriedad de la propuesta, así:

Al oferente favorecido y al que quede en segundo lugar, una vez al primero le haya sido aprobada la garantía única del contrato.

A los demás oferentes, si así lo solicitan, una vez firmado el contrato resultante de este proceso de selección.

Cuando se declare desierto el proceso, se devolverá a los participantes, una vez se comunique la declaratoria de desierto o se resuelva el recurso correspondiente, según el caso.

C. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo al análisis de los riesgos previsibles de la contratación, y como forma no solo de mitigarlos, sino de precaver a la entidad de perjuicios derivados de incumplimientos contractuales o de consumación de riesgos, la entidad exigirá al contratista y en favor del Municipio, las siguientes garantías:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general

|
de Contratación y en especial por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al Diez por ciento por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Pivijay, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

> *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"*

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.
En consecuencia, de lo anterior, la presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o De Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano.

13. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio de Pivijay proceda a convocar el proceso de mínima cuantía para contratar la **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA (ETR) PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE A ALUMBRADO PÚBLICO, COMO SOPORTE TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA."**

El presente soporte se elabora a los tres 3) días del mes de noviembre de 2026, en el Municipio de Pivijay - Magdalena.

ORIGINAL FIRMADO
MARIO DE LA CRUZ CANTILLO
Tesorero Municipal
Municipio de Pivijay – Magdalena